



## COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

EJERCICIO	2019
FECHA	DEL 01 AL 28 DE FEBRERO
BASE LEGAL	ARTICULO 10 NUMERAL 19 DECRETO 57-2008
INFORMACION	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO, ETC.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		BIEN O SERVICIO	REGLON PRESUPUES-TARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO Q.	CANTIDAD	PRECIOS / COSTOS UNITARIOS Q.	DETALLE DEL PROCESO DE ADJUDICACION				CONTENIDO DEL CONTRATO			
	NIT	PROVEEDOR						NOG	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE ADJUDICACION	ESTATUS	No. CONTRATO	FECHA DE APROBACION	PLAZO DEL CONTRATO	CONTRATO
COTIZACIÓN PÚBLICA (ART. 38 LCE)	4863461	COMPañA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	COTIZACION PUBLICA 003-2018/COG "ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO"	153	415,128.00	VER NOG 7918046	VER NOG 7918046	7918046	4/06/2018	25/06/2018	ADJUDICADO	8	10/09/2018	DEL 17/09/2018 AL 16/09/2020	ARCHIVOS ADJUNTOS
PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR EL ARTICULO 44 LCE (CASOS DE EXCEPCIÓN)	16678745	ASOCIACION DE CRONISTAS DEPORTIVOS DE GUATEMALA ACD	ARRENDAMIENTO DEL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO DE LA ASOCIACIÓN DE CRONISTAS DEPORTIVOS EN 25 CALLE "A" 11-47 ZONA 5. DE ENERO A DICIEMBRE 2019	151	54,000.00		4,500.00	9879129	22/02/2019	22/02/2019	ADJUDICADO	NO APLICA CONTRATO POR MONTO MENOR A Q. 100,000.00 - SE SUSCRIBIÓ ACTA ADMINISTRATIVA			



## Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

### DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

**No. Constancia:** 362997806978354

**Cód. Cuentadante:** C6-37

**Entidad:** COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO

**Tipo Contrato:** ARRENDAMIENTO

**Renglón:** 153

**No. Contrato:** 08

**Contratista:** COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA ,

**Tipo Documento:** NIT

**No. Documento:** 4863461

**Fecha Recepción:** 14/09/2018 7:54 AM

**Fecha Revisión:** 01/10/2018 8:34 AM

**Fecha de Impresión:** 03/10/2018 9:45 AM



*Blondie/Sergio  
para su publicación  
y modificación*

## MEMORANDO GERENCIA GENERAL 401-2018

---

**PARA:** José Luis Mejía Arellano - Subgerencia de Eficiencia Institucional  
**DE:** Lic. Gerardo Estrada Mayorga - Gerente General  
**FECHA:** 11 de septiembre de 2018  
**RESOLUCION:** **ACTA 31/2018, Punto 5.11.1**  
**ASUNTO:** Aprob. Contrato del Evento de Cotización Pública 003-2018/COG.  
**C:C** Archivo , Subgerencia de Optimización de Recursos Financieros y Dirección de Asuntos Jurídicos.

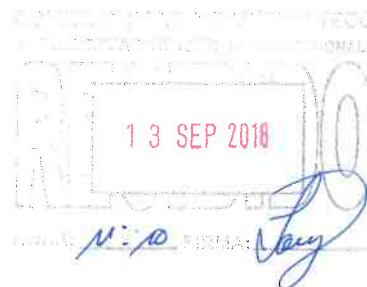
---

Por este medio le informo que en sesión de Comité Ejecutivo realizada el 10 de septiembre del año en curso, se conoció la solicitud de aprobación del Contrato Número ocho (8) de fecha trece de agosto de 2018 (13/08/2018) del Evento de Cotización Pública 003-2018/COG "Arrendamiento de Fotocopiadoras para las unidades administrativas del Comité Olímpico Guatemalteco, con la empresa Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, por el monto de Q.415,128.00. Se adjunta Fianza clase c-2 de Cumplimiento de Contrato Póliza no. 186269 por una suma afianzada de Q.41,512.80.

Derivado a lo anterior, el Comité Ejecutivo **aprobó y avaló** el Contrato Número ocho (8) de fecha trece de agosto de 2018 (13/08/2018) del Evento de Cotización Pública 003-2018/COG "Arrendamiento de Fotocopiadoras para las unidades administrativas del Comité Olímpico Guatemalteco, con la empresa Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, por el monto de Q.415,128.00.

Finalmente, se instruye realizar los trámites respectivos.

  
Lic. Gerardo Estrada  
Gerente General



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 186269

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 731 Días

Desde: 17/09/2018 00:00 HORAS

Hasta: 16/09/2020 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 41,512.80**

En Quetzales \*\* CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE CON 80/100 \*\*

Ante (Beneficiario)

**COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO**

Asegurado

COMPANIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

486346-1

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número Ocho, de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, y que se refiere al ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ OLIMPICO GUATEMALTECO, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q.415,128.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

*Jeanette de Rodan*

Firma Autorizada



Pag: 1 De: 1

ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
28-186269-2018-0  
SEGUROS PRIVANZA, S.A.  
2-1570/LACEVEDO/Sep-7-2018 11:47AM





## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

**NÚMERO OCHO.** En la ciudad de Guatemala, trece de agosto de dos mil dieciocho; **COMPARECEN:** Por una parte, el Licenciado **GERARDO ESTRADA MAYORGA** de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, Licenciado en Economía, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil novecientos veinte, ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, cero ciento uno (1920 88440 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, extremo que acredita con: a) Certificación del punto seis punto uno del Acta número seis diagonal dos mil catorce de fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, donde consta su nombramiento como Director General; b) Certificación del Punto Segundo del Acta número nueve diagonal dos mil catorce (09/2014) que documenta sesión del Comité Ejecutivo de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, donde consta el cambio de denominación del cargo de Director General a Gerente General y las facultades otorgadas; c) Certificación del acta de toma de posesión del cargo, número cero cero tres guion dos mil catorce (003-2014) de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce y su ampliación contenida en acta número cero dieciocho guion dos mil dieciséis (018-2016) de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis y quien en lo que sigue será denominado “EL COMITÉ”; y por la otra parte el señor **Ricardo Cámbara Flores**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Único de Identificación, Código Único de Identificación, dos mil quinientos cincuenta y

*Ricardo Cámbara Flores*

*[Signature]*



cuatro, treinta y tres mil quinientos catorce, cero ciento uno (2554 33514 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad "**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**", inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida trece mil quinientos cuarenta y ocho (13548), folio cuatrocientos veintiuno (421), libro sesenta y nueve (69) de Sociedades Mercantiles, y en lo que sigue del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**". Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las personerías que se ejercitan, las que de conformidad con la ley son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y manifiestan que por el presente acto convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el licenciado GERARDO ESTRADA MAYORGA, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad "**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**", el arrendamiento de fotocopiadoras para las unidades administrativas del Comité Olímpico Guatemalteco, del proceso de Cotización número cero cero tres guion dos mil dieciocho diagonal COG (003-2018/COG); y de conformidad con: **a)** Acta número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, de la Junta de Cotización designada específicamente para este caso. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Título III, Régimen De la Licitación y Cotización Pública, Capítulo II, Régimen de Cotización, Artículos del 38 al 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus Reformas y Título III, Capítulo Único, Regímenes de Contratación Pública del Reglamento, Artículos del 14 al 25, y las Normas para el uso del Sistema de información de Contrataciones y







Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor **Ricardo Cámara Flores**, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y su pena, que ni él ni su representada, la entidad "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO:** Arrendamiento de fotocopiadoras para las unidades administrativas del Comité Olímpico Guatemalteco, de conformidad con la oferta presentada, las bases y especificaciones para la cotización, que forman parte del presente instrumento y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, "EL CONTRATISTA" se obliga a **SUMINISTRAR** a "EL COMITÉ" lo siguiente: 1) Arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales blanco y negro que incluya cincuenta y un mil (51,000) copias entre todos los equipos, suministro preventivo y correctivo del equipo; 2) Arrendamiento de fotocopiadora multifuncional a color que incluya cinco mil (5,000) copias, suministro de tóner, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, por un **MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO QUETZALES (Q.415,128.00)**; a partir del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho al dieciséis de septiembre de dos mil veinte. **QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO:** Las fotocopiadoras deberán ser instaladas en el Palacio de los Deportes, ubicado en la veintiséis calle, nueve guion treinta y uno, zona cinco y en el edificio del "EL COMITÉ", ubicado en la décima calle dos guion veintiocho, zona nueve, las cual se entregarán en ubicaciones específicas dentro de los edificios. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO QUETZALES (Q.415,128.00)**, siendo veinticuatro pagos mensuales de **DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q.12,684.00)** por el uso de

*Ricardo Cámara Flores*



seis fotocopadoras, blanco/negro y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE QUETZALES (Q.4613.00) por el uso de una fotocopadora a color; que "EL COMITÉ" pagará por el servicio adquirido incluido el servicio de mantenimiento, al oferente en forma vencida y contra entrega de la factura respectiva, emitida de conformidad con las regulaciones legales y tributarias correspondientes y el acta de liquidación donde conste que fueron recibidas las fotocopadoras para las unidades administrativas del Comité Olímpico Guatemalteco a entera satisfacción por la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto. Como consecuencia de la forma de pago, "EL COMITÉ" no otorgará anticipo al OFERENTE. Si existiera el caso de uso de páginas excedentes, el costo sería de: en blanco y negro cuando pase de la número cincuenta y un mil uno (51,001), el costo de dicho excedente es de SIETE CENTAVOS DE QUETZAL (Q.0.07); a color, cuando pase del número cinco mil uno (5001), el costo de dicho excedente es de CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE QUETZAL (Q.0.53); los excedentes deben ser pagados al oferente en forma vencida y contra entrega de la factura detallada respectiva. **SEPTIMA: PLAZO:** El plazo de este contrato es del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho al dieciséis de septiembre de dos mil veinte. El plazo para la entrega de: de fotocopadoras para las unidades administrativas del Comité Olímpico Guatemalteco objeto del presente contrato es a partir del trece de septiembre del dos mil dieciocho. Este contrato podrá ser renovado por medio de un cruce de cartas, con las especificaciones establecidas en las respectivas bases del presente contrato, siempre y cuando sea otorgado nuevo equipo de fotocopadoras. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **NOVENA: GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado, cada participante caucionará la firmeza de su oferta mediante Fianza de Sostenimiento de Oferta, por un porcentaje equivalente al





cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días hábiles. **DECIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "EL COMITÉ" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento del total del contrato, extendida por afianzadora autorizada para operar en el país, que se deberá mantener vigente hasta que se extienda el finiquito correspondiente. **DECIMA PRIMERA: FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar las garantías de calidad y/o funcionamiento a favor de "EL COMITÉ", derivado de las deficiencias o mala calidad que le sean imputables y que aparecieren durante el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fechas de recepción de los productos, de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. La garantía de calidad y/o funcionamiento debe otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los productos. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar servicio técnico oportuno, por lo que el tiempo de respuesta que se requiere al momento de solicitar un servicio técnico sea de tres a cinco horas máximo, así como la entrega de tóner de reserva, que sean solicitados. **DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA" en la entrega de: fotocopiadoras para las unidades administrativas del Comité Olímpico Guatemalteco, en ciudad de Guatemala objeto del presente contrato y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas la delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus reformas. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas



jurídicas que facultan a "EL COMITÉ", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darlo por terminado unilateralmente "EL COMITÉ" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No cumpliera con sus obligaciones en forma satisfactoria; b) Por conveniencia e interés de "EL COMITÉ". "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL COMITÉ" para dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad de su parte; c) No subsanare el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "EL COMITÉ", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; d) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; e) Si entregara a "EL COMITÉ" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "EL COMITÉ" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en cuarta calle, cuatro guion diez, zona trece, Pamplona, ciudad de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se les deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación con el presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en el presente documento, serán resueltos por el Gerente General del Comité Olímpico



Guatemalteco, por escrito con apego a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás leyes vigentes del país. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "EL COMITÉ" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en ocho hojas de papel membretado de "EL COMITÉ".

f) \_\_\_\_\_  
"EL COMITÉ"  
Lic. Gerardo Estrada Mayorga

f) \_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"  
Ricardo Cámara Flores